

INFORME

QUE FORMULA

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE



**EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE
LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVO AL OBJETO
SOCIAL DE LA SOCIEDAD.**

EL PRESENTE INFORME CONTIENE:

- (i) JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PROPUESTA;
- (ii) TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA; Y
- (iii) TEXTO COMPARATIVO DE LA REDACCIÓN ACTUAL Y LA REDACCIÓN
PROPUESTA DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES.

Derio, 27 de febrero de 2019.

EUSKALTEL, S.A.

INFORME EMITIDO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN ORDEN A LA JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 4 DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE EUSKALTEL, S.A. RELATIVO AL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD.

I. INTRODUCCIÓN

El presente informe se formula por el Consejo de Administración de Euskaltel, S.A. (en adelante, “**Euskaltel**” o la “**Sociedad**”) para justificar la propuesta que se somete a la aprobación de la Junta General Ordinaria de Accionistas de Euskaltel, convocada para el día 1 de abril de 2019, a las 12:00 horas, en primera convocatoria, y el día 2 de abril de 2019, a la misma hora, en segunda convocatoria, bajo el punto sexto del Orden del Día relativo a la modificación de los Estatutos Sociales de la Sociedad, en relación a su objeto social, de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio (en adelante, la “**Ley**”).

El presente Consejo de Administración considera conveniente modificar la regulación estatutaria de la Sociedad relativa a su objeto social, con el objetivo de precisar, con el debido detalle, los servicios prestados por parte la Sociedad en el marco de su actual objeto social, de acuerdo con los términos utilizados en el mercado tecnológico actual.

Con este propósito, se considera conveniente para los intereses sociales proponer a la Junta General de Accionistas Euskaltel la modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales, relativo al “*Objeto social*”.

Para facilitar a los Accionistas la comprensión del cambio que motiva la modificación que se somete a la aprobación de la Junta General de Accionistas, se ofrece en primer lugar, una exposición de la finalidad y justificación de dicha modificación y, a continuación, se incluye el texto íntegro de la redacción propuesta.

Asimismo, y para facilitar la comparación entre la nueva redacción del artículo 4 propuesta y la que tiene actualmente, se incluye como **Anexo** a este informe, a título informativo, un documento que resalta la modificación propuesta sobre la redacción actual del artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad.

II. JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

La propuesta de modificación del artículo 4 de los Estatutos Sociales tiene como objetivo principal detallar y especificar, en mayor medida, en el objeto social de Euskaltel, los servicios que son prestados por parte de la Sociedad dentro del actual objeto social, pero que no se encuentran específicamente determinados en la redacción actual del mismo. Con ello, se pretende que la Sociedad sea expresamente reconocida como prestadora de tales servicios en el ámbito de las licitaciones públicas que ofrezcan prestar servicios de telecomunicación.

Hasta el momento, la actual redacción del objeto social de Euskaltel ha entorpecido, por su amplitud, la adjudicación de diversas licitaciones públicas, así como de otros contratos, por no estar expresamente incluidos y detallados en el objeto social, los servicios demandados bajo dichas licitaciones y/o contratos.

De esta manera, la nueva redacción del objeto social de Euskaltel, que en ningún caso supondrá una modificación sustancial del mismo, permitirá acceder a multitud de licitaciones públicas o privadas que, a su vez, le darán acceso a un mejor posicionamiento frente a los nuevos clientes en un mercado tecnológico cada vez más exigente y desarrollado.

Por este motivo, el Consejo de Administración de Euskaltel considera conveniente modificar el artículo 4 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, relativo a su objeto social, en los términos detallados en el apartado III siguiente.

III. TEXTO ÍNTEGRO DE LA MODIFICACIÓN ESTATUTARIA PROPUESTA

Como consecuencia de lo expresado con anterioridad, se incluye a continuación el texto íntegro de la modificación estatutaria propuesta:

“Artículo 4. Objeto social

1. La sociedad tiene por objeto social:

- a) *La prestación, gestión, desarrollo, implantación, explotación y comercialización de toda clase de servicios públicos o privados de telecomunicaciones por cualquiera de las formas admitidas en Derecho y con sujeción a la legislación vigente en cada momento y, en su caso, mediante la denominada gestión indirecta de los servicios, incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el diseño, instalación, gestión, conservación, mejora, adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen, así como*

actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; la creación, diseño y explotación de portales; la prestación de servicios, asesoramientos, suministros, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenidos multimedia en internet, pasarelas de pagos, hospedaje (hosting), albergue de servidores, desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital.

- b) El diseño, investigación, desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, productos (incluidos hardware y software), redes y sistemas de telecomunicaciones.*
- c) El arrendamiento, adquisición y comercialización de equipamiento, material y aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos, fotográficos, de audio y vídeo y productos de hardware y software relacionados con las telecomunicaciones y los servicios de comunicaciones electrónicas, la telefonía, la televisión e Internet.*
- d) La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones.*
- e) La producción, desarrollo, transmisión, adquisición y comercialización de contenidos televisivos y relacionados con la comunicación y el ocio, utilizando medios audiovisuales.*
- f) La producción y transmisión de imágenes y sonidos de forma simultánea, así como, la producción y transmisión de información, textos y sonidos.*
- g) La adquisición, comercialización o licencia, de patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto, en especial para aquellas actividades comerciales, de promoción y/o de marketing de la sociedad.*
- h) La comercialización de licencias o sub-licencias de productos informáticos de software y hardware, así como la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de aquellos desarrollos y productos de software.*
- i) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y cualquier servicio relacionados con los mismos.*
- j) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos informáticos de seguridad, domótica, y hogar conectado, así como servicios de teleasistencia y servicios relacionados con el Internet de las Cosas (Internet of Things), tanto a nivel residencial como empresarial.*

- k) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión y consultoría tecnológica, todo ello en el ámbito de las telecomunicaciones.*
- 2. Todas las operaciones y actividades que constituyen el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España, como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente o en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades u otras entidades jurídicas con objeto idéntico o análogo.*
- 3. Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuera procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o cualquier tipo de autorización administrativa o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos."*

IV. DERECHO DE INFORMACIÓN DE LOS ACCIONISTAS SOBRE LAS MODIFICACIONES ESTATUTARIAS PROPUESTAS

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 286 y 518 de la Ley, y del artículo 8 del Reglamento de la Junta General de la Sociedad, el presente informe se emite en atención al derecho de información que poseen los Accionistas para bien examinar en el domicilio social el texto íntegro de la propuesta de modificación estatutaria y el informe justificativo de la misma, bien solicitar su entrega o envío gratuito.

Asimismo, el presente documento será publicado en la página web de la Sociedad (www.euskaltel.com), junto con la convocatoria de la Junta General y la restante documentación relacionada en los referidos artículos del Reglamento de la Junta General y de la Ley.

ANEXO.- TEXTO COMPARATIVO

1. La ~~Sociedad tendrá como~~sociedad tiene por objeto ~~la~~social:

- a) La prestación, gestión, desarrollo, implantación, explotación y comercialización de ~~redes y toda clase de~~ servicios públicos o privados de telecomunicaciones ~~de acuerdo por cualquiera de las formas admitidas en Derecho y con sujeción a la legislación vigente, así como la comercialización en cada momento y, en su caso, mediante la denominada gestión indirecta de los bienes necesarios para el desarrollo de dichos servicios., incluyendo a título enunciativo pero no limitativo, el diseño, instalación, gestión, conservación, mejora, adquisición, enajenación o interconexión de toda clase de equipos, sistemas, líneas o redes de telecomunicaciones o cualesquiera infraestructuras técnicas de telecomunicaciones existentes en la actualidad o que se desarrollen en el futuro incluidos los inmuebles en que unas y otros se ubiquen, así como actividades y servicios relacionados con internet, el comercio y la firma electrónica; la creación, diseño y explotación de portales; la prestación de servicios, asesoramientos, suministros, soporte técnico y gestión en materia de portales, páginas web, publicidad y contenidos multimedia en internet, pasarelas de pagos, hospedaje (hosting), albergue de servidores, desarrollo de herramientas, productos y aplicaciones para Internet, acceso a aplicaciones a través de Internet, soluciones para venta a particulares, servicios para gestión de procesos de negocio y optimización de relaciones entre empresas y servicios de transformación digital.~~
- b) ~~La Sociedad podrá realizar las~~ El diseño, investigación, desarrollo, construcción, comercialización, instalación, gestión, mejora, mantenimiento, explotación, adquisición enajenación e interconexión de toda clase de equipos, productos (incluidos hardware y software), redes y sistemas de telecomunicaciones.
- c) ~~El arrendamiento, adquisición y comercialización de equipamiento, material y aparatos eléctricos, electrónicos, ópticos, fotográficos, de audio y vídeo y productos de hardware y software relacionados con las telecomunicaciones y los servicios de comunicaciones electrónicas, la telefonía, la televisión e Internet.~~
- d) ~~La prestación y explotación de toda clase de servicios auxiliares, complementarios, derivados, así como directa o indirectamente relacionados con los servicios de telecomunicaciones.~~
- e) ~~La producción, desarrollo, transmisión, adquisición y comercialización de contenidos televisivos y relacionados con la comunicación y el ocio, utilizando medios audiovisuales.~~
- f) ~~La producción y transmisión de imágenes y sonidos de forma simultánea, así como, la producción y transmisión de información, textos y sonidos.~~

- g) La adquisición, comercialización o licencia, de patentes, marcas, y nombres comerciales y cualesquiera otros derechos de propiedad industrial, así como de propiedad intelectual en relación con sus fines y objeto, en especial para aquellas actividades comerciales, de promoción y/o de marketing de la sociedad.
 - h) La comercialización de licencias o sub-licencias de productos informáticos de software y hardware, así como la prestación de servicios de mantenimiento evolutivo y correctivo de aquellos desarrollos y productos de software.
 - i) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos que hagan uso de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones y cualquier servicio relacionados con los mismos.
 - j) El diseño, desarrollo, producción, integración, operación, mantenimiento, reparación y comercialización de sistemas, soluciones y productos informáticos de seguridad, domótica, y hogar conectado, así como servicios de teleasistencia y servicios relacionados con el Internet de las Cosas (Internet of Things), tanto a nivel residencial como empresarial.
 - k) La prestación de servicios en los ámbitos de consultoría de negocio y gestión y consultoría tecnológica, todo ello en el ámbito de las telecomunicaciones.
2. Todas las operaciones y actividades que constituyen su objeto, total o parcialmente, de modo directo o indirecto el objeto social descrito en los apartados anteriores podrán desarrollarse tanto en España, como en el extranjero, pudiendo llevarse a cabo bien directamente o en forma total o parcial por la Sociedad, o bien mediante la titularidad de acciones o de participaciones en sociedades o empresas u otras entidades jurídicas con objeto social idéntico o análogo.
3. Queda excluido el ejercicio directo, y el indirecto cuando fuera procedente, de todas aquellas actividades reservadas por la legislación especial. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna actividad comprendida en el objeto social algún título profesional o cualquier tipo de autorización administrativa o cualquier otro requisito, dicha actividad no podrá iniciarse hasta que se cumplan todos los requisitos legales y administrativos exigidos.